

AVISOS LEGALES EL OBSERVADOR

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN. Juzgado de Familia de Viña del Mar, causa RIT C-208-2025, sobre CUIDADO PERSONAL y ALIMENTOS MENORES, caratulada “ENCINAS/NAVARRETE”, se ordenó notificar por aviso extractado la demanda y sus proveídos a BARBARA VANESSA ENCINAS SALINAS, RUT 15.412.435-7, domicilio ignorado; a NELSON DANIEL FLORES ALVAREZ, RUT 10.901.253-K, domicilio ignorado; y a JUAN CARLOS NAVARRETE DÍAZ, RUT 14.127.804-5, domicilio ignorado. Demandante: MATÍAS ÓSCAR ENCINAS SALINAS, RUT 17.732.855-3, solicita en lo principal otorgar el cuidado personal definitivo de los niños JAIR ANTHONY FLORES ENCINAS y JEAN CARLOS NAVARRETE ENCINAS, con las inscripciones que correspondan; y en el primer otrosí, solicita condenar a los demandados al pago de una pensión de alimentos, por cada niño, equivalente en unidades tributarias mensuales (UTM) al 40% del ingreso mínimo mensual remuneracional (IMMR), o por la suma que S.S. determine; por resolución de 31 de enero de 2025 se tuvo por interpuesta la demanda de cuidado personal y alimentos y se confirió traslado, citándose originalmente a audiencia preparatoria para el 23 de abril de 2025, a las 12:30 horas; posteriormente, por resolución de 3 de noviembre de 2025, se fijó nueva AUDIENCIA PREPARATORIA para el 8 de enero de 2026, a las 12:45 horas, la que se celebrará con quienes asistan, afectando a quien no concurra todas las resoluciones que en ella se dicten, sin necesidad de ulterior notificación (artículo 59 de la Ley N.º 19.968); atendido lo resuelto por el tribunal y el Auto Acordado N.º 165-2023, las audiencias son PRESENCIALES en dependencias del Juzgado de Familia de Viña del Mar, sin perjuicio de que, conforme al artículo 60 bis de la Ley N.º 19.968, pueda autorizarse comparecencia por videoconferencia si se solicita con al menos dos días de antelación y se cuenta con medios idóneos; el enlace para ingresar por ZOOM podrá consultarse el día anterior a la audiencia en la página informada por el tribunal y, ante problemas, deberá escribirse a la casilla dispuesta por la unidad de causas; quien no cuente con medios tecnológicos deberá presentarse en el tribunal con al menos 15 minutos de anticipación; el demandado deberá contestar la demanda por escrito con a lo menos cinco días de antelación a la audiencia y, si deduce reconvención, deberá presentarla conjuntamente con la

AVISOS LEGALES EL OBSERVADOR

contestación (artículo 57 de la Ley Nº 19.968); las partes deben comparecer patrocinadas por abogado habilitado y, en caso de no contar con recursos, podrán acudir a instituciones que prestan asesoría jurídica gratuita, tales como: Corporación de Asistencia Judicial (Libertad 428, Viña del Mar; vinacivil@cajval.cl); Departamento de Asistencia Jurídica Comunitaria (11 Norte 921, Viña del Mar); Clínica Jurídica Universidad Andrés Bello (Quillota 980, Viña del Mar; clinicajuridicavina@unab.cl); Clínica Jurídica Universidad de Las Américas (5 Norte 1395, Viña del Mar; 178074202@academicos.uamericas.cl; astudillostephanie@gmail.com); Clínica Jurídica Universidad Santo Tomás (Av. Valparaíso 585, Of. 904, Viña del Mar; fono 32 244 8160; WhatsApp +56 9 6848 4046; marianarojas@santotomas.cl); y Clínica Jurídica Universidad Viña del Mar (Bellavista 189, Agua Santa, Viña del Mar; fono 32 246 2612; ceps@uvm.cl), idealmente con al menos 10 días de anticipación a la fecha de audiencia, bajo apercibimiento de desarrollarse la audiencia sin su presencia, sin perjuicio de designar abogado patrocinante en cualquier momento; consultas y coordinación en jfvinadelmar@pjud.cl; **CUIDADO PERSONAL PROVISORIO:** se concede a favor del tío materno y demandante don MATIAS OSCAR ENCINAS SALINAS, RUT 17.732.855-3, respecto de los niños JEAN CARLOS NAVARRETE ENCINAS, RUT 25.590.624-0, y JAIR ANTHONY FLORES ENCINAS, RUT 22.987.771-2, desde la fecha indicada en la resolución y hasta la celebración de la audiencia preparatoria; **ALIMENTOS PROVISORIOS:** se regulan prudencialmente de la siguiente forma: respecto de NELSON DANIEL FLORES ALVAREZ, RUT 10.901.253-K, en favor de JAIR ANTHONY FLORES ENCINAS, por \$200.000 (dos cientos mil pesos), equivalentes a 2,96608 UTM; y respecto de JUAN CARLOS NAVARRETE DÍAZ, RUT 14.127.804-5, en favor de JEAN CARLOS NAVARRETE ENCIÑAS, por \$200.000 (dos cientos mil pesos), equivalentes a 2,96608 UTM; los alimentos provisarios se pagarán dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante depósito en cuenta de ahorro a la vista del BancoEstado N.º 28160195012; los demandados disponen de cinco días, contados desde su notificación, para oponerse a la regulación provisoria, bajo apercibimiento de mantenerse su cuantía. Viña del Mar, 6 de noviembre de 2025. Dora Smirnoff Schapira Ministro(a) de Fe, Juzgado de Familia de Viña del Mar.